



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	GLORIA PATRICIA ALZATE RAMIREZ
Accionada	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Radicado	05001310502520210031500
Providencia N°	033 ID
Decisión/Temas	NIEGA SOLICITUD DE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante memorial radicado por correo electrónico del 24 de febrero de 2022, la señora **GLORIA PATRICIA ALZATE RAMIREZ** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** debido al incumplimiento al fallo proferido el 13 de octubre de 2021 por esta agencia judicial, señalando que la accionada se ha negado a cumplir con lo ordenado, y que persiste la vulneración a sus derechos fundamentales.

Ante dicha situación, este despacho, mediante auto del 25 de febrero de 2022 requirió al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** a fin de que informara los motivos del incumplimiento a la orden.

Dicho requerimiento fue atendido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** mediante memorial allegado el 02 de marzo de 2022 en el cual informó que emitió Certificación electrónica de tiempos laborados No.202203899999003000030021 del 01 de marzo de 2022 a nombre del señor GIOVANNI DE JESUS QUINTANA PEREZ (Q.E.P.D), dando cumplimiento al fallo de tutela.

Ahora, evidenció el despacho que la constancia de notificación de la Certificación electrónica de tiempos laborados antes referida, se realizó en la misma fecha y se dirigió a la dirección electrónica: logistica@gallegoacevedoabogados.com; con lo cual se pudo corroborar que tal comunicación fue puesta en conocimiento de la parte accionante pues se dirigió al correo electrónico que fue dispuesto para tal efecto en el

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

escrito de tutela.

Dado lo anterior, encuentra este despacho que a la fecha no es necesario ni procedente iniciar incidente de desacato frente a la accionada, puesto que ya se corroboró que se dio respuesta al derecho de petición interpuesto por la accionante y que le fue puesto en conocimiento, cesando de vulnerar el derecho fundamental que fue tutelado.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: NO INICIAR INCIDENTE DE DESACATO y ordenar el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho y en el sistema.

Correos: archivo@mindefensa.gov.co; logistica@gallegoacevedoabogados.com; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 039 del
23/03/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

D.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b39eb53889bb0fa17c458881d7d1658b19d7f1f2ca2821fa04b1a81a26a1607**

Documento generado en 22/03/2022 04:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>